



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 73, DE 16 DE ABRIL DE 2024).

Vistas las solicitudes de ayudas concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía en la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía en la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía.

Segundo.- La citada Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) está sujeta al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con régimen prorrogado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2026. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen prorrogado de ayuda es: SA.113117.

Tercero.- El 27 de mayo de 2024, se dictó Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, mediante el que se efectuaba requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante el Catálogo), el 29 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) y de conformidad con el apartado 19.a) del cuadro resumen correspondiente a la línea convocada, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El 14 de junio de 2024 se dicta Resolución, de la Gerencia de la Agencia, por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de su publicación, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia y en el Catálogo, el mismo día en el que fue dictado.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	29/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTJ2E6EMLBDZ4JPNLEEUNQE4X	PÁG. 1/7	



El 25 de junio de 2024 se dicta Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes de subvención que debiendo cumplimentar el trámite de subsanación no lo habían tramitado en tiempo y/o forma. Dicha Resolución se publica en la web de la Agencia y en el Catálogo el 26 de junio de 2024.

Quinto.- El 27 de mayo de 2024, la Gerencia de la Agencia dicta Propuesta de Resolución de desestimación de solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, que figuraban en el Anexo adjunto a la misma, por no reunir los requisitos para ser beneficiarios, o bien, porque el proyecto presentado no es objeto de la convocatoria que nos ocupa o no ser sus conceptos subvencionables. Dicha Propuesta fue objeto de publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo el 29 de mayo de 2024.

Tras el examen de la documentación aportada en fase de subsanación de solicitudes, se constata que en dos de los proyectos que debían subsanar concurren además causas de desestimación, por lo que se hace preciso complementar la Propuesta de desestimación de solicitudes referida en el párrafo precedente. A tal fin, se dicta el 25 de junio de 2024 Adenda a dicha Propuesta que es publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada.

Tras agotar el plazo concedido para formular alegaciones a la Propuesta de desestimación y a la Adenda, se dicta el 11 de julio de 2024 Resolución por la que se desestiman solicitudes concurrentes al presente procedimiento de concesión de subvenciones. Dicha Resolución fue notificada mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada.

Sexto.- El 2 de julio de 2024, se reúne la Comisión de valoración como órgano competente para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para concurrir a la convocatoria que nos ocupa, que ascendían a 22. Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen correspondiente a la línea convocada. Para efectuar dicha valoración, por la Presidencia se propone que la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, en el caso de que por alguno de los miembros de la Comisión no se estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación sería la media aritmética de todas las puntuaciones otorgadas. Los miembros de la Comisión acuerdan adoptar este criterio de consenso.

A la valoración de los criterios artísticos y técnicos realizada por la Comisión, se añade la puntuación obtenida por cada proyecto en los criterios cuantitativos que es realizada por el órgano instructor. La suma de ambas puntuaciones constituye la puntuación total obtenida, que determina el lugar ocupado por cada uno en el orden de prelación que se establece y la cuantía de subvención propuesta según el reparto del crédito asignado a la convocatoria.

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, dado que existen supuestos en los que se da empate en las puntuaciones totales, de conformidad con el apartado 12.b) del cuadro resumen, son preferentes las solicitudes que han obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos, por orden decreciente de importancia. En el supuesto en que persiste el empate, se ha atendido sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

Séptimo.- Tras la emisión del Acta de valoración de las solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) se dicta, el 12 de julio de 2024, Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, en la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco en la convocatoria 2024.

De los 22 proyectos valorados en Comisión son propuestos, con carácter provisional, como beneficiarios los 18 que figuran en el Anexo I de la referida Propuesta provisional y dado que los importes solicitados por los mismos supera la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, se les aplica la regla del prorrateo indicada en el apartado 5.b) del cuadro resumen de la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	29/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTJ2E6EMLBDZ4JPNLEEUNQE4X	PÁG. 2/7	



bases reguladoras y que se determina en la tabla que figura en el apartado 2.2 de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

Dicha Propuesta es publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada y en la misma se conceden diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para cumplimentar el trámite de audiencia utilizando el Formulario-Anexo II publicado con la convocatoria y para que puedan reformular su solicitud, alegar lo que estimen pertinente así como presentar la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre).

El 26 de julio de 2024 se dicta y publica Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara finalizado, a partir del día siguiente a su publicación, el trámite de audiencia concedido en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, existiendo constancia de que todos los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales lo habían cumplimentado. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo.

Octavo.- Se constata que entre los solicitantes que figuraban como beneficiarios provisionales algunos presentan, en el trámite de audiencia concedido, reformulación de sus presupuestos en orden a ajustarlos a la subvención propuesta. Entre dichos solicitantes figuran:

- Mercedes Ruiz Muñoz, solicitante de subvención para el proyecto “*Olvidadas*”.
- Leonor Leal Chamorro, solicitante de subvención para el proyecto “*De voz, un cuerpo (en escena)*”.
- La entidad GNP Producciones Culturales, S.L., solicitante de subvención para el proyecto “*Peón Coronado*”.
- Pablo Leira Doce, solicitante de subvención para el proyecto “*Caprichos. Cía. Javier Barón*”.
- Pablo Leira Doce, solicitante de subvención para el proyecto “*De vidas. Rocío Garrido 2024*”.
- La entidad Endirecto FT, S.L., solicitante de subvención para el proyecto “*Lucía en vivo*”.
- La entidad Bleu Prod, S.L., solicitante de subvención para el proyecto “*Magnificat*”.
- Antonio José Pérez López, solicitante de subvención para el proyecto “*Con acento XL*”.

Noveno.- La dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria se imputa a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47003/00 01, con una dotación total de 210.000 euros, distribuida al 50% en dos anualidades, 105.000 euros con efectividad en caja en 2024 y 105.000 euros con efectividad en la anualidad futura 2025.

Décimo.- Tras el examen de la documentación aportada en el trámite de audiencia por los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales y de las reformulaciones practicadas, se eleva por la persona titular de la Gerencia a la persona titular de la Dirección, ambas de la Agencia, Propuesta definitiva de Resolución de 8 de agosto de 2024 conforme a lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), que dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden.

Segundo.- El apartado 2 del Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) establece que se consideran parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

29/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmYTJ2E6EMLBDZ4JPNLEEUNQE4X

PÁG. 3/7





La presente Resolución es dictada y notificada dentro del plazo máximo de duración del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía, en la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, de conformidad con el apartado 16 del cuadro resumen.

Asimismo, se ajusta en su contenido y motivación a lo establecido en el artículo 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dado que en la presente convocatoria todos los beneficiarios provisionales que figuraban en el Anexo I de la Propuesta Provisional, de 12 de julio de 2024, han cumplimentado el trámite de audiencia presentando el Anexo II y la documentación requerida en el apartado 15 del respectivo cuadro resumen, no resulta de aplicación el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre).

Tercero.- Establecido entre las solicitudes un orden preferente tras ser evaluadas por la Comisión de valoración, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, aplicándoles los criterios artísticos y técnicos, y añadiendo a dicha valoración la de los criterios cuantitativos constatados por los técnicos competentes, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, que no es otra que la promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia. En concreto se comprueba la documentación acreditativa, tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria como la referida a la acreditación de los elementos a considerar en la aplicación de los criterios cuantitativos de valoración.

No obstante, es menester manifestar que a la entidad GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Peón coronado”, no pudo proponérsele con carácter provisional el importe de subvención que le hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida por su proyecto dada la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente convocatoria, y puesto que ninguno de los demás beneficiarios provisionales ha renunciado a la subvención propuesta y todos han cumplido con las obligaciones que tal condición conlleva, se le concede finalmente la misma cuantía que se le propuso con carácter provisional.

Cuarto.- Dada la posibilidad de reformular las solicitudes de subvención, como recoge el apartado 2.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, hay que atender al apartado 15 del mismo que dispone que “*En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del presente cuadro resumen, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado*”.

Tal como se hace constar en el antecedente de hecho octavo, existen beneficiarios provisionales que han reformulado el presupuesto inicial del proyecto presentado, ya que el importe de la subvención propuesta ha sido inferior a la cuantía solicitada por los mismos para sus respectivos proyectos.

Tras el estudio y valoración de dichas reformulaciones, por los miembros de la comisión de valoración que ostentaban dicha facultad por delegación, se emite informe el 31 de julio de 2024, poniendo de manifiesto en el mismo que todas las reformulaciones solicitadas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que han sido propuestas las respectivas subvenciones, así como los criterios observados y establecidos para su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	29/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTJ2E6EMLBDZ4JPNLEEUNQE4X	PÁG. 4/7	



valoración. Asimismo, se constata que conforme al apartado 15 del respectivo cuadro resumen en ningún caso el presupuesto reformulado es inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

Quinto.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para la línea convocada se establecen en la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) , y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que finalmente alcanzan la condición de beneficiarias, resulta de aplicación para la línea de producción y creación de espectáculos flamencos (línea 1) lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017(Boja núm. 60, de 29 de marzo) correspondiente a la línea convocada, en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada”*. Así mismo hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.a) del cuadro resumen, donde se establece que el porcentaje máximo de la subvención no puede superar el 75% de los gastos subvencionables y que la subvención puede tener como cuantía máxima 50.000 euros.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) establece en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías, que: *“Como indica el apartado 5.b) del respectivo cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, en el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a), supere el crédito disponible para la convocatoria, resulta de aplicación la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto ...”*

En consecuencia, y dado que se constata que los 18 solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales han cumplimentado correctamente el trámite de audiencia y no habiéndose dado alteración alguna en la cuantía del crédito asignado a la presente convocatoria, todos ellos alcanzan la condición de beneficiarios en idéntica cuantía de subvención a la propuesta con carácter provisional.

Sexto.- En el apartado 24 del cuadro resumen de la línea convocada relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas: el pago anticipado y el pago previa justificación.

La Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) en su apartado 2.2, sobre la determinación de las cuantías, establece en relación con el abono de las subvenciones que *“La modalidad de pago se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24 de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, resultando de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece que “En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores”, por tanto en el caso de pago anticipado, se materializará un abono de un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión por el 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante”*.

En consecuencia, atendiendo a lo expuesto y vista la Propuesta Definitiva dictada por la persona titular de la Gerencia de la Agencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	29/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTJ2E6EMLBDZ4JPNLEEUNQE4X	PÁG. 5/7	



RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, en la convocatoria 2024, a los solicitantes que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Informar que el resto de solicitudes presentadas en la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco que no figuran en el Anexo de la presente Resolución han sido desestimadas o desistidas.

Tercero.- Aceptar las reformulaciones solicitadas por los beneficiarios que figuran en el apartado octavo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, por considerar que el presupuesto reformulado en ningún caso es inferior en más del 20% al presupuesto presentado y que se respeta el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración, todo ello en los términos expuestos en el fundamento de derecho cuarto.

Cuarto.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el fundamento de derecho sexto.

Quinto.- Son obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) y en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017(Boja núm. 60, de 29 de marzo).

Sexto.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) y en el apartado 26 del respectivo cuadro resumen de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017(Boja núm. 60, de 29 de marzo). A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/cuentasjustificativas-de-subvenciones>.

Séptimo.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47003/00 01, con una dotación total de 210.000 euros, distribuida al 50% en dos anualidades, 105.000 euros con efectividad en caja en 2024 y 105.000 euros en la anualidad futura 2025.

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia, en el enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/paginas/convocatoria2024.html> y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10901.html>.

En atención al artículo 19.5 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), la presente Resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	29/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYTJ2E6EMLBDZ4JPNLEEUNQE4X	PÁG. 6/7	



ANEXO.- Relación de personas o entidades que son beneficiarias de las ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Presupuesto Aceptado	% Concedido sobre Ppto Aceptado.	Importe Subvención	Crédito Anualidad 2024	Crédito Anualidad 2025	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
S24/000050	APC/24/001	***1886**	RAFAELA CARRASCO RIVERA	CREAMIVA	58.770,00 €	34,71	20.400,00 €	10.200,00 €	10.200,00 €	01/01/24	30/12/24
S24/000091	APC/24/006	***6494**	MERCEDES RUIZ MUÑOZ	OLVIDADAS	37.426,00 €	27,01	10.110,02 €	5.055,01 €	5.055,01 €	01/01/24	30/11/24
S24/000096	APC/24/007	B04943361	DANZA LIÑAN, S.L.U.	MUERTA DE AMOR	88.000,00 €	36,93	32.500,00 €	16.250,00 €	16.250,00 €	01/01/24	01/10/24
S24/000121	APC/24/008	B56994973	DE BASE GESTIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, S.L.	MATANCERA	41.135,00 €	26,05	10.717,39 €	5.358,70 €	5.358,69 €	12/02/24	31/10/24
S24/000127	APC/24/011	***2050**	LEONOR LEAL CHAMORRO	DEVOZ, UN CUERPO (EN ESCENA)	20.984,03 €	40,34	8.463,91 €	4.231,96 €	4.231,95 €	07/05/24	30/11/25
S24/000129	APC/24/012	***1916**	ANA FRANCISCA MORALES MORENO	MATARIFE PARAISO	66.575,00 €	26,34	18.866,06 €	9.433,03 €	9.433,03 €	01/05/24	01/03/25
S24/000130	APC/24/013	B90225616	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	PEÓN CORONADO	25.150,00 €	6,67	1.677,56 €	838,78 €	838,78 €	01/04/24	01/04/25
S24/000132	APC/24/015	***0121**	PABLO LEIRA DOCE	CAPRICHOS - CIA. JAVIER BARÓN	32.800,00 €	44,86	14.715,00 €	7.357,50 €	7.357,50 €	07/01/24	31/10/24
S24/000133	APC/24/016	***0121**	PABLO LEIRA DOCE	DEVIDAS - PROYECTO ROCÍO GARIBAY 2024	22.400,76 €	37,72	8.450,00 €	4.225,00 €	4.225,00 €	01/02/24	30/06/25
S24/000135	APC/24/018	B91972174	ENDIRECTO FT. S.L.	LUCÍA ENVIVO	19.869,68 €	27,93	5.550,00 €	2.775,00 €	2.775,00 €	02/01/24	20/12/24
S24/000137	APC/24/020	***2194**	SERGIO GARCÍA BUZÓN	JOSÉ VALENCIA - ESTUDIO SOBRE LOS CANTES LEBRUA	32.310,00 €	22,30	7.205,63 €	3.602,82 €	3.602,81 €	13/05/24	31/10/24
S24/000160	APC/24/025	***2556**	MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS	TERRITORIO VIRGEN	44.400,00 €	25,00	11.100,00 €	5.550,00 €	5.550,00 €	15/01/24	31/12/24
S24/000169	APC/24/030	B91110437	ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L.	EN ESTE DÍA, EN ESTE MUNDO	42.320,00 €	21,92	9.277,80 €	4.638,90 €	4.638,90 €	01/01/24	31/12/24
S24/000171	APC/24/031	J11975307	THE ONE STEP BEYOND, S.C.	CUARTETA	39.160,00 €	23,80	9.318,63 €	4.659,32 €	4.659,31 €	10/01/24	31/12/24
S24/000172	APC/24/032	B65714677	ACTURA ART GLOBAL, SL	DAMA DE NOCHE	20.400,00 €	24,62	5.022,00 €	2.511,00 €	2.511,00 €	10/01/24	21/09/24
S24/000352	APC/24/033	B16887416	BLEU PROD, SL	MAGNIFICAT	62.000,00 €	25,00	15.500,00 €	7.750,00 €	7.750,00 €	01/05/24	15/03/25
S24/000354	APC/24/034	***6185**	ANTONIO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ	CON ACENTO XL	30.660,10 €	25,53	7.828,50 €	3.914,25 €	3.914,25 €	01/01/24	04/11/24
S24/000356	APC/24/035	***1279**	OLGA RAMOS PERCET	BAILE SONORO	38.800,00 €	34,27	13.297,50 €	6.648,75 €	6.648,75 €	08/01/24	15/10/24

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



29/08/2024

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

PÁG. 7/7

Pk2jmYTJ2E6EMLBDZ4JPNLEEUNQE4X

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN